



USHUAIA, 06 DE ENERO DE 2023

VISTO: La Ley Provincial N.º 65, la Ley Territorial N.º 338, la Resolución N.º 308/06 y la Resolución N.º 207/15, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Territorial N.º 338 se regula la actividad de Guías de Turismo en el ámbito provincial. Fijando como autoridad de aplicación al organismo oficial de turismo, estableciéndose el régimen de Habilitación, Deberes y Obligaciones de los guías, como el de inspecciones y penalidades.

Que mediante Ley Provincial N.º 65 se fija el Régimen Turístico Provincial y las misiones y funciones del Instituto Fuegoino de Turismo, en la cual se establece que tal organismo sera la autoridad de aplicación del Régimen Turístico Provincial, otorgándole suficiente competencia a los efectos de dictar reglamentos necesarios para la fiscalización y sanción en la materia.

Que por Resolución IN.FUE.TUR. N.º 308/06 se aprueba el Régimen de Procedimiento para la Fiscalización, Sumarios y aplicaciones de multas de la Ley Territorial N.º 338 de Guías de Turismo.

Que mediante Resolución IN.FUE.TUR. N.º 207/15 se estableció el monto de dos mil doscientos/100 (\$ 2.200,00.-), según lo establecido en el Artículo 12º de la Resolución N.º 308/06.

Que es pertinente realizar la actualización de la unidad de multa, realizando el relevamiento de las tarifas de la excursión Ushuaia – Lago Escondido – Lago Fagnano ofrecida por la Asociación de Agencias Fuegoinas de Viajes y Turismo (FAEVYT).

Que la tarifa establecida por dicha Asociación mediante Nota registrada IN.FUE.TUR. N.º 001/23 de fecha 04 de Enero de 2023, para dicha excursión es de pesos diecisiete mil/100 (\$ 17.000,00.-).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N.º 65 y Decreto Provincial N.º 4504/19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Fíjese en pesos diecisiete mil/100 (\$ 17.000,00.-) la unidad de multa prevista en el Artículo 12º de la Resolución IN.FUE.TUR. 308/06 del Régimen de Procedimiento para la Fiscalización, Sumarios y Aplicación de multas de la Ley Territorial N.º 338 de Guías de Turismo.

ARTICULO 2º: Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO N° 21 /23.-

INFUETUR
tch

Dante G. Querejiali  
Presidente  
Instituto Fuegoino de Turismo

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"